



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1303-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de octubre del año dos mil quince. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-009-14**, derivado de la revisión a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria del Centro de Trámites de las Exportaciones, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, y si los resultados de sus operaciones por el año terminado a esa fecha, se encuentran de conformidad con los Principios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1303-15

de Contabilidad Gubernamental; **b)** Emitir un informe sobre el Control Interno implementado por el Centro de Trámite de las Exportaciones (CETREX), en la ejecución de las operaciones, sobre la base del entendimiento del Sistema de Control Interno, e identificar las condiciones reportables incluyendo las deficiencias más importantes de control interno; **c)** Expresar si la administración del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), cumplió en todos los aspectos importantes con los términos de los convenios, contratos, leyes, normas y regulaciones aplicables, a través de pruebas de auditoría; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estados Financieros**: Los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua; **2) Control Interno**: La evaluación del control interno no reveló debilidades o deficiencias que merezcan ser reportadas conforme lo establecido en las NAGUN; y, **3) Cumplimiento Legal**: Por las transacciones examinadas, el Centro de Trámites de Exportaciones (CETREX), cumplió en todos los aspectos importantes, con leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO**: Se admite el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, con referencia **MI-005-009-14**, derivado de la revisión a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1303-15

Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Dos (952) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.